

siendo preguntado sobre algunas cosas que escribía en las dichas cartas para que declarase lo que había querido en ellas, unas declara como cosa suya y que él había escrito, de que resulta contradicción en su dicho, no las habiendo reconocido sino por la palabra *Parece*; y otras no las quiso declarar, diciendo que no sabía el intento con que las había dicho, no siendo de calidad que podía dexar de tener memoria dellas; y últimamente, siendo las cosas que escribía y que significaba por las palabras de sus cartas al Almirante, materias graves de enemigos suyos y de cosas deste reino, que decían que requerían remedio. Y preguntándole qué había tratado con él el Almirante sobre estas materias, no lo quiso declarar, sino que dió una salida muy contraria á las mismas palabras, diciendo que era sobre las cosas de Flandes. Todo lo cual, y otras variedades y negativas contradicciones que hay en su declaración, fueron bastante causa, no sólo para la conminación que se le hizo, sino para darle tormento, y que asentasen la verdad de lo que sabía y había pasado en el caso.

»D. Pedro de Mendoza y Navarra fué examinado en 25 de Mayo de 609, despues de haber depuesto D. Francisco Buyl y Gabriel de Roy, que alegaban con él y decían que había oído con ellos las palabras que el Almirante había dicho; y en primera declaración negó todo lo que se le preguntó, y no reconoció su carta sino diciendo que le parecía ser suya. Y al fin desta primera declaración pidió que se suspendiese hasta otro día para recorrer su memoria sobre lo que se le había preguntado. Y dos días despues, en 27 de Mayo, vuelto á examinar, fué preguntado sobre lo mismo..... y confesó todo lo que había negado, y depuso de las palabras que había oído decir al Almirante, contestando con los dos, y particularmente con Roy, y diciendo que éste se había hallado presente. Y añade otras cosas que había oído decir al Almirante contra S. M. y el Gobierno presente. Y en 31 de Mayo se le tomó tercera declaración y añadió otras palabras que había oído al Almirante de la misma calidad. Y todas estas declaraciones fueron voluntarias, sin tormento ni conminación dél.

»Despues, en 1.º de Junio, se le dió tormento, y persistió en lo que había dicho en las declaraciones que siguieron á la primera.

»..... Y la prueba que resulta de los dichos de estos testigos se comprueba con la carta que escribió el Almirante al Padre Confesor de S. M., que está en el proceso, donde dice que notaban á S. M. de desconfiado de sí, por la poca experiencia que tenía y de que no guardaba secreto á que como hombre y como Rey estaba obligado, y le dice que le enmiende en estas dos cosas y en que no juegue tanto tiempo ni tan largamente; de suerte que pone nota en las costumbres y modo de proceder de S. M., porque de quien

hazia esto, se puede entender que dixo todo lo que los testigos deponen, con que se facilita la prueba que de ellos resulta. Y el haber enviado esta carta al Padre Confesor y retener en sí y guardar la copia entre sus papeles fué otro delito semejante al que dicen los testigos. Y no se puede defender el Almirante diciendo que hizo aquel papel para advertir al P.º Mardones de algunas cosas que le preguntó cuando S. M. le hizo su confesor y que le dixo de palabra lo que contenía, y que no se le dexó, porque esto no le tocaba al Almirante, ni él lo tenía por oficio ni pudo ser para este fin, habiendo usado de palabras de tanta injuria como las que están referidas; y si el intento fuera el que dice, bastara haberlas dicho al P.º Confesor sin escribirlas, y por lo menos, cuando las hubiera escrito, no guardar el papel en su poder, de que resultó tan grave injuria.

»Tambien sirven de prueba de su ánimo y de que sentía mal de las acciones de S. M., y ayudan á que se haya de dar crédito á lo que deponen los testigos, que decía el dicho Almirante, dos papeles que se hallaron en su poder y confiesa que son suyos. El primero, que le hizo el Dr. Liébana á su instancia, y el segundo, que es de su letra; y ambos se enderezan á reprobar la Cédula que S. M. dió en favor de D. Rodrigo Calderon, precediendo para ello conocimiento de causa. En el primero procuró fundar que era contra derecho la dicha Cédula, y en el segundo, dice que es contra conciencia y buen gobierno; y por ambos consta que procuraba desacreditar las resoluciones de S. M., diciendo mal de ellas y condenándolas.

»Estos papeles, guardados tanto tiempo, dan testimonio de la perseverancia que tuvo en su intento, y en cuanto á ellos no alega defensa el Almirante, porque no la tiene; y contienen en sí delito de libelo famoso, porque aunque no se hayan divulgado en público, basta haberlos compuesto y retenido en sí el Almirante.

»De las deposiciones de los testigos y de estos papeles y otros que están en el proceso y se advirtieron á la vista, resulta muy cierta y exuberante probanza de lo que contiene la acusación contra el Almirante, y que el ánimo fué de ofender á la Majestad.»

Fué por mucho tiempo el proceso del Almirante de Aragón el tema más favorito de las conversaciones en los círculos y mentideros de la Corte, y así Cabrera de Córdoba da en sus *Relaciones* continuas noticias de él por las grandes alternativas y vicisitudes que tuvo.

«La sentencia que se dió (escribe en 4 de Julio de 1609) en la causa del Almirante de Aragón nunca se ha publica-

do, aunque despues ha habido dos juntas de los mismos jueces sobre la réplica que se ha hecho de arriba, y la última ha sido el jueves de esta semana. Y se entiende que la resolución que en ello se ha tomado, se ha enviado á S. M., de quien se habrá de esperar la respuesta para publicarse, porque no se tiene por cierta la que se ha dicho por las calles, de que le privaban de todas las gracias, oficios y mercedes, y la vida á disposición de S. M., y que entre tanto estuviese preso donde fuese servido, atribuyéndose á esto haberle estrechado un alcalde de prision estos dias pasados; pero no se puede creer sea tan rigurosa la sentencia. Plegue á Dios sea muy diferente la que se espera, pues *los que han visto el proceso no pueden creer le condenen en pena alguna.*»

Hasta el reputado cronista de Felipe II, Antonio de Herrera, sufrió las consecuencias de ser amigo del Almirante, pues fué reducido á prisión á fines del mes de Julio, por entenderse con él y con algunos amigos de Milán, «de donde se ha sabido que avisaba algunas particularidades que pudiera excusar, de que dicen está muy ofendido el Duque de Lerma.»

También fué preso en Septiembre del mismo año Don Luis de Castilla, con dos guardas, en casa de un alguacil, alegando que no quería entregar ciertos papeles tocantes al proceso del Almirante, siendo así que no los tenía. Apuraban sus émulos cuantos recursos les ofrecía su odio y alta posición para poderle condenar; pero sus esfuerzos resultaron vanos, porque en el proceso «no hay cosa ninguna probada (1), allende que el P.<sup>o</sup> Sebastian Hernandez, de la Compañía, ha declarado que hizo el Memorial y que se le dió á S. M. en San Lorenzo, y muestra el borrador de él; y otros dos de la Compañía que lo vieron escribir, que es el que atribuyen al dicho Almirante. Pero de los papeles que se pusieron por las esquinas no hay ninguna averiguacion de quien los haya hecho, ni al P.<sup>o</sup> Sebastian

(1) Cabrera, *Relaciones*. Septiembre de 1609.

Hernandez le han dicho cosa alguna por lo que ha declarado.»

Seguía preso en San Torcaz D. Francisco sin que le hubiesen probado culpa grave alguna, tanto que se habló de ponerle en libertad, ordenando que no se hablase más del asunto; pero el Duque, su hermano, no se avino á esta transacción, sino que pidió se viese por justicia y recayese sentencia sobre él para que no quedase con rastro alguno de culpa, seguro, como estaba, de que no la tenía. Agotáronse á principios del año 1610 las fuerzas físicas y morales del Almirante de tal suerte, que cayó en grande melancolía y enfermó de cuartanas, llegando los médicos á temer por su salud, dada su avanzada edad y sufrimientos pasados. Dejóse crecer la barba y el cabello, «de manera que hace lástima á los que le han visto.» Mas lejos de apiadarse de su deplorable estado, pretextando que podía comunicarse con algunas personas, un alcalde, enviado por los jueces, le cerró las ventanas y abrió unas saeteras y luces, lejos y pocas, mudándole las guardas, «de manera que le han estrechado demasiado, y con la poca salud que tiene, podria venirse á morir antes con esto.» Así vivió, sin embargo, todavía el Almirante más de dos años, recluso en una mísera y lóbrega estancia del destartado castillo de San Torcaz; buena prueba de su naturaleza vigorosa y robusta, combatida por tantos y tantos trabajos y prisiones en su larga y azarosa vida.

No cejaba el noble Duque del Infantado en su lucha desesperada contra los visibles verdugos, que no jueces, de su hermano, y en procurar demostrar su inculpabilidad é inocencia.

«Hase declarado (escribía Cabrera en Diciembre de 1610) el alcalde Silva de Torres, siendo juez de la causa del Almirante por tan apasionado contra él, que el Duque del Infantado, su hermano, ha dado muchas quejas, y por satisfacerle le han enviado como juez de los bosques de Aranjuez; y entre tanto le han puesto en visita, y se va procediendo en ella por uno del Consejo Real, procurando

el del Infantado salga privado de ella. De cuyo suceso veremos lo que se habrá probado contra él, que *muchos juzgan que le favorecen los Ministros principales de S. M.*, y se dice que se acabará brevemente la causa del Almirante y saldrá libre sin sentencia.» Y añadía en Enero de 1611: «El alcalde Silva de Torres ha tratado como juez el negocio del Almirante con pasión tan declarada, que el Duque del Infantado ha hecho grande instancia para que le visitasen y enviasen fuera de aquí, para que los testigos declarasen contra él con libertad, lo cual se ha hecho así; y estando en Aranjuez conociendo de cierto delito que se había cometido, se ha ido procediendo en la visita contra él, y se le han averiguado tantas culpas, que han mandado llevarle preso á una fortaleza, el cual ha enfermado gravemente, y por esto no le han sacado hasta ahora de Aranjuez; pero entiéndese que saldrá muy maltratado de la visita, porque se han declarado muchos émulos contra él.»

Juntáronse á principios de Febrero de 1611 los jueces de este proceso en casa del Presidente de Castilla para examinar la causa, en unión de los abogados y solicitadores del Almirante; «y estando la puerta de la sala cerrada, llegó el Duque del Infantado y se entró sin esperar recado del Presidente, el cual y los demás se maravillaron, diciéndole por qué no los había prevenido, y les respondió que no tenía necesidad de ello, sabiéndose que era negocio de su hermano, cuyo solicitador había sido, y que iba en él la honra de su linaje, y que bien se sabía el lugar que allí tenía; y como no estaban sentados los jueces en la forma que suelen en Palacio, sino en dos bancos, y en la cabecera del uno estaba el Presidente y en la del otro el más antiguo, hubo duda dónde sería su asiento, porque si estuviera el Presidente en la cabecera de la mesa, tocábale el de la mano izquierda, y al juez más antiguo tocaba el de la derecha; y así le puso el Presidente entre él y el juez que estaba á su lado. Y el Fiscal dijo que no se había de pasar adelante en la vista del pleito estando presente el Duque, porque él no podía hablar con la libertad

que requería su oficio, y se determinó dar cuenta de ello á S. M., con que cesó la vista del pleito. El Duque se fué á quejar á S. M. y al de Lerma, y el Presidente dió cuenta de lo que había pasado, y mandóse que el Duque se hallase presente al pleito en el lugar que le había dado el Presidente; pero que dejase la espada á la puerta, porque la otra vez había entrado con ella, y no se permite á ninguna persona, de cualquier calidad que sea. Y otra vez que se ha visto el negocio, dió á entender el Duque que le había tocado la gota en el pié, y entró afirmando la mano en una cayadilla, por no dejar la espada á la puerta; y así se continuará la vista hasta acabarse de ver el pleito, de cuyo buen suceso todos se prometen buena esperanza, principalmente hallándose excluido el alcalde Silva de Torres, que por la visita que le hacen está preso en la fortaleza de Arévalo (1).»

Conviene tener presente, para la mejor inteligencia de los móviles secretos que atizaron este proceso, que desde que el Marqués de Mondéjar heredó por muerte de su tío este Estado y le puso sobre ello pleito, como antes hemos apuntado, el Almirante de Aragón, siempre aquél estuvo mal con el Duque del Infantado; y como D. Rodrigo Calderón favoreció siempre, según manifiesta Cabrera de Córdoba, al Marqués por el deudo que la Marquesa tenía con su mujer, procuró darles disgusto en el asunto del Almirante. Mas después el Duque de Lerma intervino en esta discordia y los reconcilió, ayudando esto no poco al buen éxito del proceso de D. Francisco, si bien el Calderón estrechaba solapadamente á los jueces para que procedieran con todo rigor. De tal suerte, que si bien á principios de Junio de 1611 votaron aquéllos en el proceso, debatiendo antes nueve horas consecutivas y pasando la resolución á consulta de S. M., fué de orden de ellos un alcalde á San

(1) Murió este digno secuaz del luego ignominiosamente decapitado D. Rodrigo Calderón, desterrado en Puente del Arzobispo en Agosto de 1612.

Torcaz á estrechar más y más la prisión del Almirante, quitándole los criados, dejándole sólo uno, y poniendo maderos delante de las rejas de las ventanas para que no se pudiese escapar.

Y cuando se esperaba la publicación de la sentencia, y con ella la libertad de D. Francisco, de sus criados y amigos, se dispuso que los criados presos, á los que se había dado tormento, del que resultaron asaz maltratados, saliesen lejos de la Corte quince leguas por lo menos y no volviesen á ella sin licencia de S. M., jurando no decir la causa de su prisión; al insigne cronista Antonio de Herrera mandaron salir asimismo lejos de la Corte otras quince leguas, y no volver á ella sin voluntad expresa de S. M., so pena de perdimiento de bienes y ser desterrado del reino; á D. Luis de Castilla dieron su casa por cárcel, con esperanza de ir á su iglesia un día de éstos; y respecto del Almirante, ordenaron sus jueces le fuesen quitadas las guardas, dejándole un caballero que estuviese con él, con expreso mandato de dejar andar al preso por toda la fortaleza de San Torcaz y salir si quisiere por la villa. Esta última parte de la sentencia quedó incumplimentada todavía por algún tiempo, continuando D. Francisco custodiado por el alcaide y seis guardas, á causa de que el caballero que nombraron para guardarle no quiso aceptar el cargo.

Dió orden el Duque de Lerma, dirigida al Presidente del Consejo, fechada á 29 de Octubre de 1611, de llevar al Almirante á la fortaleza de Coca, en Castilla la Vieja, «por haber sabido S. M. que no está bueno; y por estar maltratada fué delante, para efectuar en ella las necesarias obras de reparación, D. García de Cotes, caballero de Olmedo, nombrado para tener en guarda á D. Francisco en unión de otros tres guardas menores, permitiéndole andar en su compañía por toda la fortaleza;» medida humanitaria, que se debió sin duda á haber salido por aquel tiempo de España, con una comisión para Flandes, el encarnizado enemigo del Almirante, D. Rodrigo Calderón.

Un fausto suceso vino por entonces á demostrar palpablemente una vez más las vivas simpatías que D. Francisco de Mendoza tenía en la Corte entre las almas nobles, justas y generosas, atemorizadas largo tiempo hacía por las iras y rencores de algunos de los más influyentes Ministros. Al firmar la Infanta Doña Ana de Austria las escrituras de su capitulación matrimonial con el Rey de Francia Luis XIII, solicitó tan ahincadamente de su padre, Felipe III, la gracia de que mejorase la situación del Almirante de Aragón y le perdonase sus faltas, que no se la pudo negar; y en su consecuencia, dispuso el Monarca que se remitiese la causa de D. Francisco al Consejo de las Órdenes, llevándole al Convento de Calatrava con sólo pleito homenaje de no salir de él sin licencia de S. M. Mas estando para llevarle á aquella residencia, se le agravó «cierta enfermedad de orinar sangre; y dicen los médicos que tiene peligro de morir si le llevan algunas leguas de San Torcaz, donde ha estado hasta ahora, y así se ha consultado con S. M. mande quede en algun lugar allí cerca, y se entiende que lo concederá. El cual dicen ha dejado crecer la barba hasta la cintura, y los cabellos le caen sobre las espaldas. Es de edad de setenta y tres años, y querian pagase las costas de guardas que ha tenido antes de salir de allí, que montan más de 12.000 ducados; y como S. M. le tiene embargada toda su hacienda, se ha mandado cobren de ella, y se tiene por acabado ya este negocio (1).»

Dado este primer paso en beneficio del Almirante, siguiéronse pronto otros con el apoyo de tan egregia Princesa en el mismo sentido, mandando S. M. le sacasen con el mayor cuidado de San Torcaz, para que no empeorase en su grave dolencia, y le llevasen al Monasterio de San Bartolomé de Lupiana, para vivir allí con toda libertad, disponiendo al mismo tiempo el Rey que por su cuenta se pagasen los 8.000 ducados que se debían á los guardas y le restituyesen la hacienda que tenía embargada. Y todavía,

(1) Cabrera, *Relaciones*, 22 de Septiembre de 1612.

poco antes de partirse para Francia la Reina Doña Ana, el Rey dió licencia al Almirante para pasar de San Bartolomé de Lupiana, donde estaba, á San Francisco, de Guadalajara, «donde esté sin pleito homenaje para salir, si quisiere, por la ciudad,» *con que todos se han alegrado generalmente;* y el Marqués de Mondéjar se partió luego con la nueva para llevársela, y en este negocio *nunca se ha dado sentencia,* porque se remitió al Consejo de Ordenes y no se les ha querido dar el proceso para sentenciarlo, y se puede creer se quedará sin hacerse más diligencia en él (1).

Así acabó este célebre proceso, maquinado por el odio, el rencor y la venganza de aquellos venales Ministros (2) de Felipe III, que tan desastroso fin tuvieron años después, sin que de él resultara cargo alguno grave contra el Almirante de Aragón, y disipado y desvanecido á la postre por el generoso, espontáneo y magnánimo impulso de una Infanta de España y Reina de Francia, de gloriosa memoria.

(1) Cabrera, Mayo de 1614.

(2) De D. Rodrigo Calderón escribe Quevedo en sus *Grandes anales de quince días*: «Escogió por oficio el acusar los virtuosos, y en este ejercicio libró los acrecentamientos de su codicia; y entre otros muchos á quien procuró difamar con delitos postizos, fué el Marqués de Camarasa y el Almirante de Aragon. Al Marqués procesó de hechicero y al Almirante de traidor, y para esto se valió de Silva de Torres, alcalde que él hizo á medida de sus designios.»

• A la intervención del insigne magistrado D. Gregorio López Madera en su proceso, debió el Almirante no ser condenado en él. Por eso refiere Quevedo en los citados *Anales*, que «cuando la inocencia del Almirante de Aragon para respirar (ahogada entre Silva de Torres y D. Rodrigo) no tuvo otro amparo ni supo hallar otro remedio sino su voto, con el cual se rescató *aquel varon tan generoso.*»

## VIII

Después de cinco años de horrible é injusta prisión, abatido el cuerpo por gravísimos males, el peso de los años y las fatigas de la guerra, y afligida el alma por tantas amarguras, tantas esperanzas disipadas, tantas prisiones y contratiempos sufridos, no vaciló un momento D. Francisco de Mendoza en el empleo que había de dar á los cortos años que, según él, le quedaban de vida. Decidió consagrarlos á Dios, y para hacerlo de la manera más perfecta posible, ordenarse de sacerdote. Para ello, y para dejar arreglados sus negocios y prevenido y arreglado el pago de sus deudas, elevó al Rey la siguiente representación el mismo año que recobró su libertad:

«Lo que el Almirante de Aragon desea es ordenarse de Missa para vivir más retirado, pues su edad y los achaques con que se halla no le dan lugar para hacer eleccion de vida más estrecha, y para esto desea licencia grata de S. M., así por el estado de sus cosas como por ser caballero propheso de la Orden de Calatrava.

»Y porque ordenándose pierde el Mayorazgo de su padre, que posee, y la accion que tiene al del Baylfo de Lora su hermano, que aunque es caso que placiendo á Dios no sucederá en sus dias, puede suceder.

»Y para lo que toca á la Orden, há menester licencia de S. M. por el Consejo de las Ordenes para mudar estado.

»Y para lo temporal há menester facultad de S. M. por el Consejo de la Cámara para gozar por sus dias de los dichos mayorazgos.

»Y porque esto y su encomienda há algunos años que está aplicado para la paga de sus deudas, y es mucho lo que falta por pagar dellas, porque sólo á los Duques del Infantado, sus hermanos, debe..... (1) ó más, sin lo que debe á otros particulares, que es mucho, y lo que le ha detenido para no mudar estado muchos años há, y no le queda en este mundo con que poder vivir sino la

(1) En blanco en el original.